

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 69
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 84, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

16 de marzo de 2007

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ARRENDAR EL USO DEL *HIRAM BITHORN STADIUM*, LAS CANTINAS Y ANUNCIOS PARA LA CELEBRACION DEL *DIA NACIONAL DE LA SALSA* MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE DEL PRECIO AJUSTADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos y establece la regla general de que los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante subasta pública;

POR CUANTO: El Artículo 9.011 del mismo Cuerpo Legal dispone, que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaletientes en el mercado;

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2005-2006, se adoptó el "Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan", el cual dispone los cánones de arrendamiento a pagarse por el uso de las facilidades para actividades;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: La figura del arrendamiento, según contemplada en la Ley de Municipios Autónomos, se rige de manera supletoria por las disposiciones del “Código Civil de Puerto Rico”. Dicho Código, dispone, que en el arrendamiento de cosas, una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que el precio cierto a que se refiere dicha disposición puede ser satisfecho en dinero o en especie. Opiniones del Secretario de Justicia reafirman de manera persuasiva dicha doctrina;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones deportivas del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn, y sus áreas adyacentes. Instalaciones operadas y administradas por la Oficina de Empresas Municipales del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, en el que se llevan a cabo un gran número de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas facilidades constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

POR CUANTO: La música representa un medio de confraternización, desarrollo y crecimiento tanto para jóvenes, adultos y el pueblo en general;

POR CUANTO: La Administración actual del Municipio de San Juan, está comprometida con el desarrollo de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante fomentar la participación de la juventud y proveer a la Ciudad Capital y a toda su ciudadanía de espacios para el desarrollo y práctica de actividades musicales;

POR CUANTO: Por los pasados veinticuatro (24) años, la Corporación SBS-Puerto Rico, ha sido el promotor de uno de los espectáculos artísticos más prominentes que se celebran en la isla, el *Día Nacional de la Salsa*. Durante este evento se presentan los mejores exponentes del género de la salsa, sumando este año el género de la trova al formato de la actividad. Este evento es uno de proyección internacional por el calibre de los artistas invitados al mismo. Entre los asistentes al evento se han registrado visitantes provenientes de Estados Unidos, un gran número de los países de América Latina y del Continente Europeo donde el género de la salsa ha ganado muchos adeptos a tal punto que las orquestas son contratadas para giras que se extienden por Europa y Asia;

POR CUANTO: Por los pasados cinco (5) años, el evento se llevó a cabo fuera de la Ciudad Capital por razón de que el Estadio Hiram Bithorn no estaba disponible para este tipo de actividad de índole no deportiva. El Municipio de San Juan interesa que el *Día Nacional de la Salsa* regrese a la Ciudad Capital para propósitos de fomentar las actividades culturales de esta magnitud y complementarlo con la estrategia de proyectar a la Ciudad de San Juan como uno de los destinos más atractivos para todo tipo de actividades de este calibre;

POR CUANTO: SBS-Puerto Rico ha ofrecido al Municipio de San Juan, ser el auspiciador principal durante la publicidad del evento a cambio de descuentos en el pago por concepto de arrendamiento, cantinas y anuncios, por un 50% del costo y la aceptación del pago en especie del 50% remanente. Como parte del intercambio el Municipio recibirá en especie el doble de la cantidad correspondiente al canon más la cantidad de quince mil (15,000) dólares por concepto de apoyo de la Policía Municipal y el Cuerpo de Emergencias Médicas;

POR CUANTO: De esta forma, el Municipio de San Juan recibirá trece mil doscientos cincuenta (13,250) dólares en efectivo en concepto de renta del estadio, las cantinas y los anuncios.

El restante 50% se pagará en especie. Este pago en especie asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos (56,500) dólares, el cual se desglosa de la siguiente manera: dieciséis mil (16,000) dólares (canon regular de arrendamiento), diez mil (10,000) dólares (cantinas) y quinientos (500) dólares (anuncios), para un total de veintiséis mil quinientos (26,500) dólares, dividido entre dos (50% de descuento) resulta en la cantidad de trece mil doscientos cincuenta (13,250) dólares como pago por el arrendamiento, cantinas y anuncios. A esos trece mil doscientos cincuenta (13,250) dólares, se le suma el costo del apoyo de la Policía Municipal y el Cuerpo de Emergencias Médicas, que asciende a quince mil (15,000) dólares aproximadamente, para un total de veintiocho mil doscientos cincuenta (28,250) dólares, que multiplicado por dos (oferta de pago doble en pautas) resulta en la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos (56,500) dólares, los cuales serán satisfechos en especie;

POR CUANTO: El Municipio será anunciado como auspiciador principal del evento en todas las pautas televisivas, radiales y conferencias de prensa, de igual forma en todo material promocional del evento;

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente hacen prudente aceptar la forma de pago que se dispone en esta Resolución para la realización de la actividad.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan a arrendar el uso del *Hiram Bithorn Stadium*, las cantinas y los anuncios para la celebración del *Día Nacional de la Salsa* mediante el pago del 50% de la renta en efectivo, equivalente a la cantidad de trece mil doscientos cincuenta (13,250) dólares y el restante 50% en especie. Este pago en especie asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos (56,500) dólares, que se desglosa de la siguiente manera: dieciséis mil (16,000) dólares (canon regular de arrendamiento), diez mil (10,000) dólares (cantinas) y quinientos (500) dólares (anuncios), para un total de veintiséis mil quinientos (26,500) dólares, dividido entre dos (50% de descuento) resulta en la cantidad de trece mil doscientos cincuenta (13,250) dólares como pago por el arrendamiento, cantinas y anuncios. A esos trece mil doscientos cincuenta (13,250) dólares, se le suma el costo del apoyo de la Policía Municipal y el Cuerpo de Emergencias Médicas, que asciende a quince mil (15,000) dólares aproximadamente, para un total de veintiocho mil doscientos cincuenta (28,250) dólares, que multiplicado por dos (oferta de pago doble en pautas) resulta en la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos (56,500) dólares.

Sección 2da.: Como condición, el Municipio será anunciado como auspiciador principal del evento en todas las pautas televisivas, radiales y conferencias de prensa, de igual forma en todo material promocional del evento. El promotor se comprometerá en el contrato de arrendamiento a otorgar el equivalente a la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos (56,500) dólares, en pautas radiales para el cumplimiento del pago en especie que mediante esta Resolución se acepta.

Sección 3ra.: El ajuste en el pago al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución responde al gran interés público de facilitar espacios para el desarrollo y práctica de eventos musicales así como al compromiso de parte de los productores del evento de dar exposición publicitaria a nivel nacional e internacional a la Ciudad Capital de Puerto Rico lo cual redundará en beneficio turístico para el Municipio de San Juan, así como para el resto de la isla.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLEMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 84, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 16 de marzo de 2007.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

16 de marzo de 2007

Miguel A. Cordero López
Alcalde Interino

Sección 2da.: Como condición, el Municipio será anunciado como auspiciador principal del evento en todas las pautas televisivas, radiales y conferencias de prensa, de igual forma en todo material promocional del evento. El promotor se comprometerá en el contrato de arrendamiento a otorgar el equivalente a la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos (56,500) dólares, en pautas radiales para el cumplimiento del pago en especie que mediante esta Resolución se acepta.

Sección 3ra.: El ajuste en el pago al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución responde al gran interés público de facilitar espacios para el desarrollo y práctica de eventos musicales así como al compromiso de parte de los productores del evento de dar exposición publicitaria a nivel nacional e internacional a la Ciudad Capital de Puerto Rico lo cual redundará en beneficio turístico para el Municipio de San Juan, así como para el resto de la isla.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 84, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 16 de marzo de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

___ de _____ de 2007

Miguel A. Cordero López
Alcalde Interino